



***La Carta de Manifestaciones  
para entidades del Sector Público***

**Circular n° 1**

**COMISION TÉCNICA DE AUDITORÍA PÚBLICA-FIASEP**  
*Serie Circulares*

## PONENTE

- **D. Ángel Luis Martínez Fuentes.** ATD Auditores Sector Público.

## COMISIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA PÚBLICA

Presidente: D. Ignacio Cabeza del Salvador. Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Coordinadora: D<sup>a</sup>. Natividad Valenzuela Rodríguez de Miñón. Directora General de Fundación FIASEP.

Vocales:

- D. Enrique Álvarez Tolcheff. Subdirector Técnico del Tribunal de Cuentas.
- D<sup>a</sup>. Belén González Díaz. Profesora de la Universidad de Oviedo.
- D. Joaquín Hernández Fernández. Profesor de la Universidad de Murcia.
- D. Ángel Luis Martínez Fuentes. Socio de ATD Auditores Sector Público.
- D. José Damián Oliva García. Interventor General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- D. Miguel Olivas Arroyo. Auditor de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.
- D<sup>a</sup>. Encarna Villegas Perrián. Jefa de Equipo de Coordinación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- D. Vicente Zaragoza Bolinches. Viceinterventor del Ayuntamiento de Valencia.

Vocales designados por las entidades colaboradoras de Fundación FIASEP:

- D. Guillermo Álvarez Roper. Consello de Contas de Galicia.
- D. Víctor Cano Fernández. Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.
- D. José Fernando Chicano Jávega. Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL).
- D. Eduardo Garro Gutiérrez. Intervención General de la Región de Murcia.
- D. Santiago Martín Nájera. Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- D. Pablo Merello Lafuente. Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
- D. Sebastián Murillo Cruz. Intervención General de Extremadura
- D. José Carlos Naranjo Sintés. Audiencia de Cuentas de Canarias
- D. Manuel Pardo Mosquera. Registro de Economistas Auditores.

La Fundación para la Formación e Investigación en Auditoría del Sector Público (FIASEP) se constituye en 2006 como una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de fines de interés general. El fin de la Fundación, según lo señalado en el artículo 6 de sus Estatutos, es *“colaborar a una mayor calidad en el ejercicio de la auditoría realizada en el sector público, especialmente mediante el desarrollo técnico de los profesionales que la practican”*.

FIASEP tiene por vocación ser un marco de referencia y entre sus prioridades de actuación se encuentra la de realizar su objetivo fundacional mediante la colaboración con instituciones que tengan como objeto el control de la gestión económico-financiera del sector público.

La Fundación considera que la mayor utilización y aumento de la calidad de la auditoría, practicada por los órganos que tienen atribuidas en nuestra legislación las funciones de control, redundará positivamente en una gestión económica de los entes públicos más transparente y eficiente.

Por su naturaleza, mandato y funciones, la Fundación FIASEP es una institución única en España al promover la formación de los profesionales que realizan auditorías en el sector público, funcionarios o empleados de firmas privadas y al fomentar la investigación y la publicación en este sector.

Dentro de la Fundación, se constituye la **Comisión Técnica de Auditoría Pública (CTAP)** como órgano que persigue como objetivo elaborar documentos técnicos para homogeneizar la ejecución de los trabajos y el tratamiento y contenido de los informes de auditoría en el Sector Público. Con los mismos, se pretende, por un lado, cubrir un déficit técnico puesto de relieve en los distintos congresos de auditoría del sector público y, por otro, que el rigor aplicado en su elaboración y aprobación los conviertan en documentos de general aceptación o de referencia para los auditores –tanto funcionarios como profesionales de empresas privadas – que desarrollen su actividad en las entidades públicas.

La Comisión contempla tres niveles de trabajos:

**Nivel 1. “Documentos”**. Establecerán el marco general y conceptual del asunto tratado en los mismos.

**Nivel 2. “Guías de trabajo”**. Desarrollarán de forma práctica y con ejemplos los anteriores documentos.

**Nivel 3. “Circulares”**. Responderán a cuestiones o temáticas que precisen una respuesta y/o interpretación rápida y concreta.

Los trabajos que emita esta Comisión son responsabilidad única de la Fundación FIASEP y en ningún caso obliga a las entidades y personas que participan en su elaboración y aprobación. La diversidad en la composición de la Comisión con expertos de diversos sectores y ópticas, garantiza un rico proceso de confección y discusión de los distintos documentos, permitiendo con ello su distintivo de general aceptación.

FIASEP pretende con estos trabajos contribuir al desarrollo y normalización de la auditoría del sector público en España, facilitando a todos los auditores un instrumento útil para el ejercicio de su trabajo.

Respondiendo al modelo de trabajos planteados en párrafos anteriores, a continuación se presenta la Circular nº 1 sobre “la Carta de Manifestaciones para entidades del Sector Público”.

La obtención de la Carta de Manifestaciones de la Dirección de la entidad pública es un procedimiento de auditoría de general aceptación que proporciona evidencia fundamental al auditor sobre:

- Decisiones de la dirección de la entidad sobre las que no es posible obtener otro tipo de evidencia.
- Evidencia, necesaria aunque no suficiente, sobre que la dirección ha elaborado los estados financieros correctamente, incluyendo toda la información necesaria y no ocultando asuntos significativos.
- Errores que no podrían detectarse por otros medios, o manifestaciones contradictorias con los resultados de otras pruebas de auditoría.

La obtención de esta carta aumenta, asimismo, el grado de confianza del auditor en la dirección de la entidad.

Por todo ello, si bien su obtención no evita que el auditor deba aplicar todos los procedimientos de auditoría que considere necesarios, su falta o la negativa de la dirección a proporcionarla puede ser indicio de la existencia de riesgos de auditoría significativos y se consideraría como una limitación al alcance de la auditoría.

La Comisión Técnica de Auditoría Pública de la Fundación FIASEP, con el objeto de fomentar el uso de las mejores prácticas de auditoría, publica esta Circular incluyendo un modelo de “Carta de Manifestaciones en la auditoría de entidades del Sector Público” adaptada a las características del sector público en España.

## **MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIONES PARA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

### **Instrucciones para elaborar la carta de manifestaciones**

Este modelo de carta de manifestaciones está preparado exclusivamente para auditorías de regularidad (que abarcan la realización de auditorías financieras y auditorías de cumplimiento de legalidad) de entidades públicas. Deberá adaptarse a las características de la auditoría y de la entidad auditada en cada caso.

Con objeto de facilitar su utilización se ha redactado diferenciando de la siguiente manera:

- En rojo los datos a modificar en función de la entidad, y auditoría específica que se realice
- En azul algunas especificidades de entidades públicas. Debe considerarse si las especificidades destacadas en azul son aplicables; si deben modificarse para adaptarlas a las características de la entidad que se audite; o si deben eliminarse.
- Se han subrayado el texto que debe adaptarse en función del plan de contabilidad que aplique la entidad, específicamente si aplica el nuevo Plan General de Contabilidad privado (en adelante PGC 2007) o el nuevo Plan General de Contabilidad Pública (en adelante PGCP 2010).

Cuando deba escogerse entre varias expresiones estas aparecen separadas por el signo /. El auditor seleccionará la más apropiada o en su caso utilizará otra.

Si la auditoría no incluyera el cumplimiento de legalidad el auditor valorará no incluir algunos de los párrafos que específicamente se refieren al cumplimiento de legalidad, fundamentalmente los párrafos 8.c) a 8.i). Considerará hasta qué punto pueden afectar a las cuentas anuales.

Como establecen las normas técnicas, en función de las características específicas y particulares de la auditoría realizada, pueden darse circunstancias que impliquen la necesidad de que se incluyan párrafos adicionales o modificar los establecidos en este modelo.

La carta debe ser firmada por un representante del máximo órgano de dirección de la entidad auditada. Será el auditor quien, en función de las circunstancias de la auditoría, evalúe quien debe firmarla.

Las notas a pie de página son explicaciones para la elaboración de la carta de manifestaciones, y no deben incluirse en la carta a firmar.

Cuando existan excepciones a las afirmaciones de este modelo de carta de manifestaciones, deberán especificarse o hacerse referencia a la comunicación mediante la que se pusieron en conocimiento del auditor.

Si bien determinados párrafos pueden referirse a elementos de las cuentas que pueden no haberse producido, el auditor evaluará si, a pesar de ello, debe mantener el párrafo como evidencia de la manifestación de dirección de la entidad en este sentido. Por ej., el párrafo 26 se refiere a activos en estado de venta, y generalmente las cuentas no reflejarán este tipo de activos dado que corresponden a operaciones poco habituales. Sin embargo, mantener el párrafo implica la afirmación de la entidad sobre que, dado que no aparece en las cuentas, efectivamente no se han producido.

El modelo de carta adaptado a las características de la auditoría y entidad deberá entregarse a ésta en fechas cercanas a la finalización de la auditoría, que es la fecha hasta la que el auditor es responsable de aplicar los procedimientos de auditoría.

**(Modelo de carta de manifestaciones)**

Nombre de la entidad que realiza la auditoría  
Dirección de la entidad que realiza la auditoría

Fecha de terminación del trabajo de campo <sup>1</sup>

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría/el examen/la fiscalización/la revisión que están realizando de las Cuentas Anuales<sup>2</sup> de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX<sup>3</sup> (en adelante la Entidad), correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20XX, por la presente les manifestamos que, según nuestro leal saber y entender:

1. El **Presidente de XXXXXXXXXXXX** es el responsable de la formulación de las Cuentas Anuales en la forma y los plazos establecidos en la normativa vigente.
2. Las Cuentas Anuales respectivas han sido obtenidas de los registros de contabilidad de la Entidad, y reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, mostrando la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al **31 de diciembre de 20XX**, así como el resultado de sus operaciones, los cambios habidos en el patrimonio neto y en los flujos de efectivo, y la liquidación de su presupuesto durante el ejercicio terminado el **31 de diciembre de 20XX**, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo, aplicados uniformemente, y de acuerdo con la normativa aplicable.
3. No se ha limitado, y se ha puesto a su disposición, el acceso a todos los registros contables, expedientes, contratos, convenios, acuerdos y documentación complementaria e información que nos ha sido solicitada; y les hemos facilitado todas las actas de **los órganos de gobierno de la Entidad**<sup>4</sup>, y de otras comisiones u órganos para el período comprendido entre **1 de enero de 20XX** y el día de la fecha. Asimismo se les ha proporcionado una relación de la totalidad de contratos de obras, bienes y servicios realizados por esta Entidad en el mismo periodo. Les hemos facilitado el acceso a todas aquellas personas dentro de la Entidad de las cuales han considerado necesario obtener evidencia de auditoría.
4. Referidos al mismo periodo les hemos facilitado todos los informes y comunicaciones que hemos recibido de las autoridades fiscales, autoridades u organismos reguladores, autoridades u organismos de control, y órganos de control externo.
5. El control interno se ha ejercido de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable. Se han puesto a su disposición todos los reparos, informes de control financiero, de control de

---

<sup>1</sup> Es la fecha hasta la que el auditor es responsable de aplicar los procedimientos de auditoría, especialmente los referidos a hechos posteriores. Dependiendo de las normas de auditoría aplicadas, coincidirá con la fecha del informe de auditoría.

<sup>2</sup> Si en algún caso la auditoría no fuera sobre cuentas completas sino sobre estados financieros concretos deberá adaptarse, posiblemente incluyendo alguna expresión similar a “estados financieros sobre los que se encargo la revisión de acuerdo con el contrato de fecha XXXXX”, o especificando los estados financieros a los que se refiere. En ese caso se deberá tener en cuenta como modificar el resto de los párrafos de la carta, especialmente en lo referente a revelación de información significativa en los estados financieros.

<sup>3</sup> Poner el nombre de la entidad auditada, por ej.: el Ayuntamiento de...

<sup>4</sup> Sustituir estas expresión por la enumeración de los órganos de gobierno que correspondan: por ej.: “de la Junta General de accionistas y del Consejo de Administración”; o “del Pleno de la Corporación, de la Junta de Gobierno y...”

eficacia y de control de subvenciones efectuados por el órgano de control interno referidos al periodo entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha.

6. No tenemos conocimiento de la existencia de errores o irregularidades significativas que afecten a las cuentas anuales, así como de ninguna irregularidad u otras situaciones de este tipo que haya afectado al control interno, o en que hubieran estado implicados los órganos de gobierno o de control de la Entidad, o en la que hubiera estado implicado algún miembro, **funcionario**, o personal al servicio de la Entidad. Reconocemos nuestra responsabilidad en el diseño e implementación de los procedimientos y sistemas de control interno para prevenir y detectar irregularidades (incluidos posibles fraudes), y entendemos que son suficientes y adecuados.
7. No tenemos conocimiento de que se hayan producido incumplimientos o posibles incumplimientos de la normativa legal de aplicación a la Entidad (con la excepción, en su caso, de los incluidos en los informes que hemos puesto a su disposición según manifestamos en los párrafos 4 y 5 de esta carta)<sup>5</sup>, y en ningún caso consideramos que pudieran tener efectos que deban ser considerados en las Cuentas Anuales o puedan servir de base para contabilizar pérdidas o estimar contingencias.
8. Les comunicamos que según nuestro conocimiento:
  - a) Para el período comprendido entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha la gestión económica financiera se ha realizado de acuerdo con el principio de eficacia en la consecución de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, en un marco de objetividad y transparencia.<sup>6</sup>
  - b) El presupuesto del ejercicio 200X, expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones (gastos) que cómo máximo pueden reconocerse y de los derechos (ingresos) que se prevé liquidar, se ha aprobado, entrado en vigor y se ha liquidado de acuerdo con la normativa establecida. La ejecución de los gastos se ha realizado de acuerdo con el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados establecido por la normativa vigente.
  - c) Para el período comprendido entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha la gestión del personal y el proceso de selección del personal de la Entidad se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable y respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.<sup>7</sup>
  - d) Para el período comprendido entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha la contratación de obras, bienes y servicios por la Entidad se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable y respetando los principios publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.<sup>8</sup>
  - e) Para el período comprendido entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha toda la gestión del patrimonio de la entidad se ha realizado respetando la normativa aplicable.
  - f) Para el período comprendido entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha las subvenciones y ayudas otorgadas o gestionadas por la Entidad se han otorgado y gestionado de acuerdo con la normativa aplicable y respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.<sup>9</sup>
  - g) Para el período comprendido entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha, respecto a las subvenciones y ayudas recibidas, se han cumplido las obligaciones formales y

---

<sup>5</sup> Deberá modificarse los párrafos a que hace referencia si cambiara la numeración.

<sup>6</sup> Aún cuando estos principios son fijados por la Ley General Presupuestaria se considera que son aplicables a cualquier entidad pública.

<sup>7</sup> Principios establecidos por la Ley de Bases de Régimen Local.

<sup>8</sup> Principios establecidos por el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público.

<sup>9</sup> Principios establecidos por la Ley General de Subvenciones.

materiales establecidas y se ha cumplido el objetivo, se ha ejecutado el proyecto, realizado la actividad, adoptado el comportamiento, o se está en la situación que otorga el derecho al cobro de acuerdo con la normativa y condiciones de la ayuda.

- h) Para el período comprendido entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
  - i) Para el período comprendido entre el 1 de enero de 20XX y el día de la fecha las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo se han realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
9. No tenemos conocimiento de que se hayan producido hechos que impliquen indicios de existencia de responsabilidades contables para ninguno de los gestores o funcionarios de esta Entidad.
  10. Los únicos compromisos, contingencias y responsabilidades a la fecha de cierre son los reflejados en las Cuentas Anuales.
  11. La Entidad ha cumplido con aquellos contratos, convenios y acuerdos que, en caso de no cumplirse, pudiesen tener un efecto significativo sobre las Cuentas Anuales.
  12. La Entidad no tenía, ni tiene en proyecto, ninguna decisión que pudiera alterar significativamente el valor contabilizado de los elementos de activo y de pasivo, que tengan un efecto en el patrimonio neto, en el inventario, o modifique significativamente el resultado presupuestario, o el remanente de tesorería.
  13. La Entidad no tenía, ni tiene en este momento despidos en curso, ni necesidad o proyecto de efectuarlos, de los que pudieran derivarse pagos por indemnizaciones de importancia, al amparo de la legislación vigente, que no estén ya reflejadas en las Cuentas Anuales. Por esta razón, no se estima preciso efectuar provisión adicional alguna por este concepto.
  14. La Entidad tiene título de propiedad/el control económico<sup>10</sup> de todos los bienes activos contabilizados, los cuales están libres de gravámenes e hipotecas, salvo los indicados en las Cuentas Anuales.
  15. La Entidad no tenía activos importantes valorados a importes superiores a su valor neto de realización/ importe recuperable (entendiendo éste como el mayor ente su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso)<sup>11</sup>.
  16. La Entidad no tenía incluido en los saldos de inmovilizado material valor alguno de bienes que pudieran haberse dado de baja o estuvieran fuera de uso, salvo los indicados en las Cuentas Anuales.
  17. Se espera que todos los elementos del activo circulante/corriente<sup>12</sup> puedan ser utilizados en el curso normal de la actividad, o enajenados y cobrados al menos por la cuantía neta con que figuran en el balance.
  18. La Entidad no tenía, ni tiene, operaciones con instituciones financieras que supongan una restricción a la libre disposición de saldos en efectivo, u otros activos o pasivos financieros, salvo aquellas que, en su caso, figuran en las Cuentas Anuales.

---

<sup>10</sup> En el caso de que la entidad aplique el PGC 2007 o el PGCP 2010 la opción a utilizar es “el control económico”.

<sup>11</sup> En el caso de que la entidad aplique el PGC 2007 o el PGCP 2010 la opción a utilizar es “importe recuperable (entendiendo éste como el mayor ente su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso)”.

<sup>12</sup> En el caso de que la entidad aplique el PGC 2007 o el PGCP 2010 la opción a utilizar es “corriente”.



19. Se ha realizado provisión adecuada para todos los impuestos, tanto de ámbito local como estatal. No esperamos que al inspeccionarse los ejercicios abiertos inspección tributaria el importe de las eventuales liquidaciones adicionales modifique, substancialmente, las provisiones existentes, en su caso, para tal fin en las Cuentas Anuales. Los activos por impuesto anticipado/diferido<sup>13</sup> solo se han reconocido en las cuentas anuales si la Entidad ha considerado probable que se disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de dichos activos.<sup>14</sup>
20. La Entidad no tiene compromisos por pensiones o prestaciones laborales similares de los que puedan derivarse obligaciones futuras, adicionales a las indicadas, en su caso, en las Cuentas Anuales.
21. No ha habido ingresos ni gastos medioambientales adicionales a los mencionados en la memoria. La entidad no tiene un impacto directo y significativo sobre el medioambiente y cumple con la normativa de protección y mejora del medioambiente que le es de aplicación.
22. Los saldos y transacciones con entidades del grupo, asociadas y otras partes vinculadas están adecuadamente contabilizados y desglosados en las Cuentas Anuales no habiendo efectuado otras transacciones con personas físicas o jurídicas vinculadas a la Entidad.
23. Se ha incluido en la memoria de las cuentas anuales la información que, en su caso, requiere el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad, correspondiente a las retribuciones, anticipos, créditos, seguros de vida, planes de pensiones, garantías, etc., relativas a los miembros del órgano de gobierno o administración y al personal de alta dirección.
24. La Entidad ha llevado a cabo todas sus operaciones con terceros de una forma independiente realizando sus operaciones en condiciones normales de acuerdo con la normativa reguladora aplicable y específicamente la referida a la contratación en el sector público.
25. El **informe de gestión/informe que la entidad debe efectuar como consecuencia de su pertenencia al sector público**<sup>15</sup>/ (en su caso, otro tipo de informe) contiene toda la información requerida por la legislación vigente.
26. En su caso, los activos clasificados en las cuentas anuales como activos en estado de venta<sup>16</sup>/activos no corrientes mantenidos para la venta<sup>17</sup> cumplen las condiciones establecidas por el marco normativo de información financiera para dicha clasificación y no tenemos conocimiento de ninguna circunstancia que pudiera afectar a dicha clasificación.
27. En su caso, los resultados procedentes de operaciones interrumpidas mostrados en las cuentas anuales corresponden a componentes de la Entidad que cumplen las condiciones establecidas por el marco normativo de información financiera para ser considerados actividades interrumpidas y no tenemos conocimiento de ninguna circunstancia que pudiera afectar a dicha clasificación.<sup>18</sup>
28. Las clasificaciones de los instrumentos financieros tal y como aparecen en las Cuentas Anuales cumplen las condiciones establecidas por el marco normativo de información financiera y no tenemos conocimiento de ninguna circunstancia que pudiera afectar a dicha clasificación. Adicionalmente les manifestamos que:

---

<sup>13</sup> En el caso de que la entidad aplique el PGC 2007 la opción a utilizar es “diferido”.

<sup>14</sup> La frase referida al impuesto anticipado/diferido debe eliminarse si la entidad no tributa por impuesto de sociedades.

<sup>15</sup> Por ejemplo el informe regulado por el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria.

<sup>16</sup> En el caso de que la entidad aplique el PGCP 2010 la opción a utilizar es “activos en estado de venta”

<sup>17</sup> En el caso de que la entidad aplique el PGC 2007 la opción a utilizar es “activos no corrientes mantenidos para la venta”

<sup>18</sup> Este párrafo debe eliminarse si la entidad NO aplica el PGC 2007. No debe utilizarse en ningún caso si la entidad aplica el PGCP 2010.

- a) Sobre las inversiones clasificadas como mantenidas hasta su vencimiento la Entidad tiene la intención y capacidad de conservarlas hasta el vencimiento. Dichas inversiones no incluyen activos que se hayan vendido o reclasificado en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20XX o en los dos ejercicios precedentes excepto...
  - b) Los activos originados o adquiridos con el propósito de venderlos en el corto plazo o que forman parte de una cartera gestionada conjuntamente para obtener ganancias en el corto plazo se clasifican como mantenidos para negociar. Los pasivos emitidos en el corto plazo o que forman parte de una cartera gestionada conjuntamente para obtener ganancias en el corto plazo se clasifican como mantenidos para negociar.<sup>19</sup>
  - c) Como activos o pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se han incluido los activos financieros híbridos y los designados por la Entidad en el momento de su reconocimiento.<sup>20</sup>
  - d) No se han producido reclasificaciones de los instrumentos financieros contrarias a lo establecido en el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
  - e) Los instrumentos de cobertura han sido específicamente designados como tales para cubrir un riesgo específicamente identificado.
29. En relación a los valores razonables utilizados para la valoración de determinados elementos incluidos en las cuentas anuales de la sociedad, manifestamos expresamente que:
- a) Los métodos de valoración, los datos y las hipótesis utilizadas por la Dirección para determinar los valores razonables son adecuados teniendo en cuenta el marco normativo de información financiera, y se han aplicado de manera uniforme.
  - b) Los desgloses relativos a la aplicación del criterio del valor razonable realizados son íntegros y adecuados, y están establecidas de acuerdo al marco normativo de información financiera aplicable a la entidad.
  - c) Los hechos posteriores acaecidos desde la fecha de cierre de las cuentas anuales hasta la fecha, no han supuesto modificaciones significativas respecto a la determinación y/o la información incluida en las cuentas anuales sobre los valores razonables.
30. Entre el día de la formulación de las Cuentas Anuales y la fecha de esta carta, no ha ocurrido ningún hecho, ni se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que pudiera afectar, significativamente, a las Cuentas Anuales y que no esté reflejado en las mismas. Asimismo, les informamos que no se han producido hechos posteriores significativos que no se hayan incluido en la memoria de las Cuentas Anuales.
31. Dado que el supuesto de gestión continuada es un principio fundamental en la preparación de las Cuentas Anuales, hemos evaluado responsablemente la capacidad que la Entidad tiene para continuar su gestión por tiempo indefinido.

---

Nombre  
Cargo

---

Nombre  
Cargo

<sup>19</sup> Este párrafo debe eliminarse si la entidad NO aplica el PGC 2007. No debe utilizarse en ningún caso si la entidad aplica el PGCP 2010.

<sup>20</sup> Este párrafo debe eliminarse si la entidad NO aplica el PGC 2007. No debe utilizarse en ningún caso si la entidad aplica el PGCP 2010.